



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-259-15**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL (PN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre de dos mil once, de referencia **MI-001-002-015-11**, practicada en la Delegación Departamental de Managua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe que se examina señala los siguientes objetivos específicos: **1)** Evaluar la ejecución del Plan Operativo Anual (POA), del dos mil diez de la Delegación Departamental de Managua, para determinar el cumplimiento de los Objetivos y Metas programadas, según lo establecido por la Secretaría Ejecutiva Nacional, en el Informe Evaluativo del trabajo policial; **2)** Evaluación a las Rendiciones de Cuentas de los Fondos y Bienes asignados en el año dos mil diez, para determinar su confiabilidad, transparencia y oportunidad; **3)** Evaluar el cumplimiento a las Disposiciones Legales y Reglamentarias, para determinar el acatamiento a las Leyes y Regulaciones Aplicables por parte de la Delegación Departamental de Managua, conforme a las operaciones del año dos mil diez; **4)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-259-15

Control Interno, para determinar su aplicación en cuanto a las políticas y procedimientos establecidos por el Estado y la Policía Nacional, y ejecutadas por la Delegación Departamental de Managua, durante el período dos mil diez; y, **5)** Identificar a los funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior de la Policía Nacional, debe orientar el cumplimiento y el seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: **a)** Asignación insuficiente de Recursos; **b)** Activos Fijos sin códigos; **c)** Falta de Libros de Registros, para el control de Activos; **d)** Los expedientes del personal de la Delegación Managua, están segregados en cada especialidad y bajo custodia de cada uno de los jefes; **e)** Falta de documentos básicos en los expedientes de personal; **f)** Información básica de los vehículos no se archivan en sus expedientes; y, **g)** Libro de Traspasos de Bienes no está en uso, que es donde se registran los cambios en las asignaciones de los activos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre de dos mil once, de referencia **MI-001-002-015-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL (PN)**, practicada en la Delegación Departamental de Managua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la Policía Nacional; y, **III)** Por las recomendaciones pendientes de implementar, ordénese a la máxima autoridad



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-259-15**

de la Policía Nacional, para que un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen y que de reincidir en ello se procederá a determinar responsabilidad que en derecho corresponden.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-